



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556 -2018-MPM/A

Moyobamba, **09 AGO. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 862-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 19 de julio de 2018; El Informe Técnico N° 003-2018-MPM/GGA/RR.NN, de fecha 02 de agosto del 2018; La Nota Informativa N° 413-2018-MPM/GGA, de fecha 03 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° y 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, en materia de servicios públicos locales el saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección del ambiente.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1078, el cual modifica la Ley N° 27446; se estableció la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos. Están comprendidos también las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que generen implicancias ambientales, significativas, así como los proyectos de inversión pública privada o de capital mixto que podrían causar impactos ambientales negativos significativos.

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27446 relacionado a la Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental; clasifica a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) como Categoría I que incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo.

Que, la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental y sus modificatorias según el Decreto Legislativo N° 1078; las municipalidades provinciales son las autoridades competentes, conforme al artículo 18° de la presente ley, respecto a los proyectos señalados a continuación:...2) Proyectos sociales, productivos y de construcción a nivel local. El listado de las actividades comerciales y de servicios de nivel municipal que deben ingresar al SEIA, adicionales a lo señalado, será aprobado por cada municipalidad provincial mediante ordenanza municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556 -2018-MPM/A

Que, con Oficio N° 862-2018-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 19 de julio de 2018, la Gerente General PEAM; solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, la Aprobación de la evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. N° 00860, C.P. Playa Hermosa del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín"; con Código SNIP N° 356810.

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2018-MPM/GGA/RR.NN, de fecha 02 de agosto del 2018, el Responsable del Área de Recursos Naturales, en sus conclusiones y recomendaciones Aprueba la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP, en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. N° 00860, C.P. Playa Hermosa del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín";

Que, con Nota Informativa N° 413-2018-MPM/GGA, de fecha 03 de agosto de 2018, el Gerente de Gestión Ambiental hace llegar al Gerente Municipal, el Informe Técnico de la Evaluación Ambiental (EVAP) del Proyecto mencionado en el párrafo precedente, solicitando que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) al proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I. E. N° 00860, C.P. Playa Hermosa del Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba - San Martín"; con Código SNIP N° 356810.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del proyecto está obligado a cumplir todas las obligaciones para prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar, compensar y manejar los impactos ambientales señalados en la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP, su incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El titular del proyecto debe comunicar a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la fecha de inicio de la obra dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, y brindara las facilidades necesarias para las acciones correspondientes dentro del marco funcional de la referida Gerencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556 -2018-MPM/A

ARTICULO CUARTO: La Certificación Ambiental otorgada mediante la presente resolución perderá vigencia si dentro del plazo máximo de tres (3) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas que por su naturaleza tenga injerencia en el contenido de la misma para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaria General, a través del Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE